O R D E N A N Z A Nº 42/09.-

Crespo – E.Ríos, 26 de Octubre de 2009.-

V I S T O:

Las notas presentadas por la Federación de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos y por la Federación de Jubilados y Pensionados – Filial Crespo, solicitando la donación de un terreno para la edificación de la sede social, y

CONSIDERANDO:

Que esta entidad manifiesta la necesidad de contar con su sede y a la vez construir un Hogar de Tránsito para sus afiliados que necesiten alojarse en nuestra ciudad por razones de salud u otros motivos.

Que según se desprende de las notas, esta entidad cuenta con los fondos necesarios para construir en distintas ciudades de la provincia estos hogares con el fin de atender las necesidades de sus jubilados y pensionados y brindar a su afiliados mayores beneficios.

Que este Municipio ha entendido sobre la importancia y la necesidad de esta obra, por lo que ha decidido contemplar el pedido y en consecuencia ceder los derechos posesorios que el mismo posee sobre un terreno ubicado en la zona céntrica de la ciudad que cuenta con una superficie de 1.500 m2, lo que va a permitir llevar a cabo el proyecto.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Dispóngase la cesión gratuita a favor de la Federación de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos, con Personería Jurídica Resolución Nº 925 M.G. del 23/06/1953, de todos los derechos y acciones que le pertenecen a la Municipalidad de Crespo, sobre un inmueble ubicado en calle Güemes, Manzana Nº 203, parcela 14, zona A, de 1500 m2 y los límites específicos que surjan de la mensura.

ARTICULO 2º: Dispóngase que la cesión se realiza con el cargo de que la cesionaria lo destine a la construcción de su sede y demás instalaciones para cumplir con sus fines específicos.-

ARTICULO 3º: Establézcase que la cesión es bajo condición resolutoria de inicio de la obra en el plazo de dos años contados a partir de la sanción de la presente, condición que deberá contemplarse en la respectiva escritura de cesión de derechos, la que deberá estar a cargo de la parte cesionaria.-

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los trámites pertinentes a fin de otorgar la cesión de dominio del inmueble.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-